



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de agosto de 1987

Año VI. Núm. 92

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 18/1987, de 30 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.275

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 16/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Julio Albengózar Oviedo, como Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Presidente 1.275

Decreto 17/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Miguel Angel Sánchez Cerezo, como Secretario Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social 1.275

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 19/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Francisco Sáenz Porres como Director Regional de Bienestar Social 1.275

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Nombramiento de Juez de Paz de Azofra 1.275

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Nuevas designaciones de Tenientes de Alcalde 1.275

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 1.275

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Nombramiento de Teniente de Alcalde 1.276

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 1.276

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 1.276

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Relación de pasos tradicionales de palomas migratorias 1.276

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable 1.277

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa "Explotación de Sanatorios y Residencias, S.A." (Sanatorio Velázquez), de Logroño 1.277

Corrección de errores del Calendario Laboral de La Rioja para 1987, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 15-1-87 1.280

Resoluciones de sanción

1.280

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación 1.280

Reclamación de cuotas 1.280

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 1.281

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1.281

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Creación y delegación de funciones en la Comisión de Gobierno 1.281

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Corrección de error 1.281

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Información pública del proyecto de acondicionamiento y reforma de la Casa Consistorial 1.282

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Información pública del proyecto de reforma de la Casa Consistorial 1.282

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del proyecto de renovación de alcantarillado y red de abastecimiento de agua y pavimentación de siete calles y tres plazas en el Casco Antiguo 1.282

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE RODEZNO		AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Exposición pública de los Padrones de diversas tasas	1.282	Exposición pública del expediente n.º 1:87 de Modificación de Créditos	1.282
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA			
Cesión de un terreno para la construcción de un Centro de Príncipos Auxilios	1.282		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		AYUNTAMIENTO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	1.282
Edicto	1.282		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE	
Subasta de las obras de depósito regulador de agua	1.283	Exposición pública del pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de 1.ª obra de ampliación de captación de aguas potables	1.284
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE TORRE	
Devolución de fianza	1.283	Subasta de aprovechamientos forestales	1.284
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO	
Concurso de la concesión del bar del quiosco de los Jardines de la Vega	1.283	Subasta de aprovechamientos forestales	1.284
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON			
Devolución de fianzas	1.284		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 18/1987, de 30 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.105

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma, de 29 de julio de 1987, se procedió a la modificación del número y denominación de las Consejerías que conforman la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esencialmente el Decreto procedía a la supresión de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y a la asignación de sus funciones a las Consejerías de Industria, Trabajo y Comercio y a la de Salud, Consumo y Bienestar Social, que cambiaban de denominación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 5 del artículo 8º del Decreto 15/83, de 8 de abril, sobre régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y en cuanto a aquella disposición implica la modificación de la estructura orgánica expresada en los Decretos 43/84, de 15 de octubre, y 24/85, de 31 de mayo, se hace necesario que por el Consejo de Gobierno se asigne a las Consejerías expresadas los órganos de la suprimida Consejería de Trabajo y Bienestar Social, potenciando orgánicamente las funciones que, en materia de trabajo y promoción de empleo, desarrolla el actual Servicio de Trabajo, que facilitarán la asunción de competencias en esta materia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con las Consejerías de Industria, Trabajo y Comercio, y de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, vengo en disponer el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.— El presente Decreto tiene por objeto la adaptación de la estructura orgánica de las Consejerías de Industria, Trabajo y Comercio, y Salud, Consumo y Bienestar Social, a las nuevas funciones que se les ha atribuido en virtud del Decreto 6/87, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifica

el número y la denominación de las Consejerías.

Artículo Segundo.— Se crea en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, la Dirección Regional de Trabajo, en la que se integrarán las unidades orgánicas a que se refiere el artículo 60 del Decreto 43/84, adscribiéndose al mismo tiempo los medios materiales y humanos que en la actualidad estén a su disposición.

Artículo Tercero.— En la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, se integrará con la misma estructura en que está organizada, la Dirección Regional de Bienestar Social.

Artículo Cuarto.— Los Centros Asistenciales se incardinarán, en la estructura de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo Quinto.— La Comisión Interdepartamental de la Mujer, estará presidida por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Disposición Adicional Primera.— El personal que prestaba servicios en la Dirección Regional de Bienestar Social y en el Servicio de Trabajo, de la extinguida Consejería de Trabajo y Bienestar Social, se integrará en las respectivas unidades orgánicas, a que se refieren los preceptos anteriores, que asuman las funciones de los órganos a que estaban adscritos.

Disposición Adicional Segunda.— El Consejero de la Presidencia, de acuerdo con los Consejeros de Industria, Trabajo y Comercio, y de Salud, Consumo y Bienestar Social, determinará la adscripción a cada una de estas Consejerías, del personal que prestaba servicios en la Secretaría Técnica de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, que seguirán devengando las retribuciones correspondientes a los puestos que ocupasen hasta su posterior adscripción.

Disposición Final Primera.— 1. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía para que realice las transferencias de crédito, que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.

2. En tanto se procede a efectuar las señaladas modificaciones presupuestarias, el personal percibirá sus retribuciones con cargo a las dotaciones existentes.

Disposición Final Segunda.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 16/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Julio Albengózar Oviedo, como Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Presidente
II.A.119

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, de D. Julio Albengózar Oviedo, como Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Presidente, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Decreto 17/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Miguel Angel Sánchez Cerezo, como Secretario Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social
II.A.120

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, de D. Miguel Angel Sánchez Cerezo, como Secretario Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-

Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 19/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Francisco Sáenz Porres, como Director Regional de Bienestar Social
II.A.121

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, de D. Francisco Sáenz Porres, como Director Regional de Bienestar Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Nombramiento de Juez de Paz de Azofra
II.A.108

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en su reunión del día 7 de julio de 1987, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nombrar Juez de Paz de Azofra (Logroño I) a Don José Sáenz Pérez. Burgos, 7 de julio de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Nuevas designaciones de Tenientes de Alcalde
II.A.109

A los efectos prevenidos en el art. 46 del vigente Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don Julián Jiménez Velilla, por Decreto de 14 de julio, ha acordado nuevas designaciones de Tenientes de Alcalde, en la forma siguiente:

Tercer Teniente de Alcalde, Don Jesús Martínez Martínez.

Cuarto Teniente de Alcalde, Don Luis Angel Alegre Galilea.

Por Decreto de esta fecha y al haber renunciado a la Concejalía Don Antonio Rodríguez Basulto, designa a Doña Isabel Alvarez Alvarez.

Junto con el primero (ya publicado) Don José M^a Bayo Moreno, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, integra a todos ellos en la Comisión de Gobierno.

Alfaro, 23 de julio de 1987.— El Secretario General.— V^oB^o El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.110

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 6 de julio actual, ha efectuado los siguientes nombramientos:

Primera Teniente de Alcalde: Don José Ramón García Chavarri.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Luis Barrio Murillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Leiva, 18 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.111

Por esta Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de julio de 1987, y

en uso de las atribuciones concedidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejales:

Don Isidro Casal Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente citado.

Lumbreras, 23 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.112

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de julio de 1987, se nombra Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ortigosa, al Concejales Sr. D. Eusebio Pérez Urbina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ortigosa, a 24 de julio de 1987.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.113

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 1987 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo n^o 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han efectuado los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: D. Angel Valgañón López.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Alonso Manero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del citado Reglamento.

Tormantos, 23 de julio de 1987.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Relación de pasos tradicionales de palomas migratorias
III.A.260

En cumplimiento con lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 1987 por la que se fija los periodos hábiles en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las Vedas Especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1987-88, en distintas zonas, se hace pública la relación de pasos tradicionales de palomas migratorias.

PASOS TRADICIONALES DE PALOMAS MIGRATORIAS
PLAN AÑO 1.986

POBLO	MONTE	SITIO
Escañay	Damanda y Agregados	Collado Santolancia, etc.
id.	id.	Alto de la Polvorosa
id.	id.	Alto de Cermugul
id.	id.	Alto de Santolancia
id.	id.	Herradura Charcones
id.	id.	Alto de Oena
id.	id.	Pasada Barrera
id.	id.	Alto Redajo Largo
id.	id.	Alto de la Rasilla
id.	id.	Collado de la Rasilla
id.	id.	Pasada Gatón
Ojacaastro	San Quiles	Sanchucha, etc.
Valgañón	Corrales Zamaquería	Cerro Zamaquería
id.	id.	Collado Iguañena
id.	id.	Collado de Ibaya
Villarta Quintana	Monte Redondo	Monte Redondo
id.	id.	Monte Redondo
Viguera	Moncalvillo	Loma de las Revueltas
Ajamil	Las Matas	El Peñido
id.	La Dehesa	Sanobón
id.	Monte Real	La Code
id.	id.	Peña Ventana
id.	id.	Collado Delantero
id.	id.	La Ladrabilla
id.	id.	Canto Hincado
id.	id.	Los Prahicuelos

POBLO	MONTE	SITIO
Ajamil	Monte Real	Canto Hincado, etc.
id.	id.	El Helechar
Cabezón	La Dehesa	Santa Marina
Gallinero	Kata Oscura	Peña de Santa Cruz
Jaión	Las Herias	Las Herias
Laguna	Matas del Pajar	Ballota
id.	id.	Los Lapsares
id.	id.	De Sancho Leza a la C.
id.	id.	Los Lapsares
id.	Monte Mayor	Alto del Cepedo
id.	id.	Loma de Savia
id.	id.	El Hornal
id.	id.	Barrigüela
Lumbreras	Dehesa Las matas	El Nacedero
id.	id.	Campo Grande
id.	id.	Puentecillas
id.	id.	Las Paulas
id.	Dehesa Lastornal	Collado de Peña Yerre
id.	id.	Los Casamitajos
id.	id.	Loma del Aijal
id.	id.	Loma de la Cola
id.	id.	Loma del Maguillejo
id.	id.	Las Callejas
id.	id.	Cortafuegos
id.	id.	Alto de la Pinilla
id.	id.	El Tejadillo
id.	id.	El Pizarro
id.	id.	Loma de Louclion
id.	La Pineda	Las Oñrigas
id.	Terrasas	La Ojeda
Nestares	Dehesa y Pago Privativo	Peña el Cura
Nieva	Aydillos	Aydillos
id.	Dehesa del Monte	Dehesa del Monte
Ortigosa	Dehesa Boyal	Moñón Alto
id.	id.	La Trinchera
id.	id.	Las Hoyas
id.	id.	Peña Hincada
id.	id.	Pinarito
id.	id.	Quecudo de Palaciaga

junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL PARA LA EMPRESA "EXPLORACION SANATORIOS Y RESIDENCIAS, S.A." (SANATORIO VELAZQUEZ), SUSCRITO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LA MISMA Y LA DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 1: Partes que lo conciertan.— El presente Convenio Colectivo suscrito y firmado por las representaciones legales de trabajadores y empresa, correspondientes a la Clínica "Sanatorio Velázquez" con centro de trabajo en la ciudad de Logroño, calle Avda. Club Deportivo, nº 7.

Al mismo tiempo podrán adherirse aquellas empresas y trabajadores que, de común acuerdo lo decidan, siempre que no se encuentren afectadas por otro convenio, y que se hallen dentro de los ámbitos territorial y funcional del presente, sin más requisito que la comunicación del antedicho acuerdo a la autoridad laboral competente a efectos de registro.

Artículo 2: Ambitos Territorial y Funcional.— Obliga su cumplimiento al centro de trabajo de la empresa firmante que se encuentra en los límites de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se dedica a la actividad de Establecimiento Sanitario de Hospitalización, Asistencia y Consulta ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta.

En caso de discrepancia en cuanto a su ámbito funcional, se conviene estimar como ámbito supletorio el de la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, aprobada por O.M. de 25 de noviembre de 1976.

Artículo 3: Ambito personal.— Será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa firmante que presten sus servicios, en ella, tanto si realizan una función directiva, técnica o simplemente los oficios clásicos de subalternos y auxiliares, con arreglo a la legislación vigente.

Queda excluido el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como los incluidos en el artículo segundo del vigente Estatuto de los Trabajadores, que se regirán por las normas que les sean propias.

Artículo 4: Ambito temporal.— Entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1987, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tendrá una duración de un año.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, que podrán delegar su representación en una sola persona, con una antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento, mediante escrito dirigido a la otra parte. En el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la denuncia por la parte actora a la que se dirija, deberá componerse la comisión negociadora que iniciará las deliberaciones a la mayor brevedad posible.

No obstante, de producirse denuncia y vencimiento del Convenio pactado, el contenido del presente subsistirá "interin" no entre en vigor otro convenio o norma supletoria.

Artículo 5: Absorción, compensación y derechos adquiridos.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio absorben en su totalidad a las que a partir de primero de enero fueran pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa (mejoras voluntarias o mediante conceptos equivalentes o análogos) por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales, o por cualquier otra causa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio las disposiciones legales futuras, que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o por creación de otros nuevos, se ente entenderán compensados por las mejoras establecidas en el presente convenio, si globalmente consideradas, no superan el nivel de éste.

Asímismo se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecida la empresa al entrar en vigor el presente Convenio, y que por su carácter global, excedan del mismo.

Artículo 6: Comisión Paritaria.— Con el fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con el presente convenio se crea una Comisión Paritaria, con la siguiente composición:

Un representante de la empresa y otro legal de los trabajadores.

Los representantes de las partes negociadora habrán de ser personas vinculadas por su trabajo con la actividad de la empresa.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y será necesaria la presencia de todos sus miembros para que puedan tener validez sus acuerdos. Cada miembro tendrá derecho a un voto, y para que sus acuerdos sean válidos requerirán la unanimidad de los votos de los asistentes. Deberá contar con la presencia de un Secretario que levantará acta de la misma, y podrá asesorarse por las personas que se estime necesarias, sin que pueda exceder de una por cada parte.

Tendrá como funciones las siguientes:

- 1.— Interpretación auténtica del Convenio.
- 2.— Entender, resolver y decidir por la vía de arbitraje las cuestiones que voluntariamente les sean sometidas por las partes afectadas, con causa o como consecuencia de este Convenio.
- 3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
- 4.— Estudio de la evolución de las relaciones entre empresa y trabajadores del sector.
- 5.— Entender en todas las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos pactados de conformidad por ambas partes, tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que a empresa y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y la administración.

Artículo 7: Salarios.— Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en concepto de salario base desde el 1 de enero de 1987 el que para cada categoría profesional se detalla en la tabla salarial que se acompaña anexa a este Convenio.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E. para el año 1987, registrara, al 31 de diciembre de 1987, un incremento superior al 5,1 por cien, se efectuará una revisión de los salarios así acordados, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en este año.

Artículo 8: Antigüedad.— Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 por cada trienio y del 10 por 100 por cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa, descontando el correspondiente al aprendizaje o al de formación.

El importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato y cuando éste se produzca por voluntad empresarial, por este concepto el 10 por 100 del salario base devengado.

Artículo 9: Gratificaciones.— Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad consistentes cada una de ellas en 30 días de haber se abonarán a razón del salario real en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le abonará su importe prorrateándose en razón al tiempo de servicios computándose la fracción de semana o de mes, en el caso de que supere 15 días, como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Tendrán carácter semestral y abarcarán los siguientes periodos:

Gratificaciones de verano: Del 1 al 30 de junio.

Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Se abonarán los días laborables inmediatamente anteriores al 24 de junio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 10: Premio extrasalarial.— La empresa afectada por este Convenio abonará a todos sus trabajadores con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial, una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo y despreciándose la inferior.

El abono de dicho premio se efectuará durante el mes de septiembre, recomendándose se lleve a efecto con anterioridad a las festividades de San Mateo en cuanto a las de la capital y a ser posible, si existe centro de trabajo de igual actividad y de residencia distinta, antes de las fiestas patronales de la ciudad de residencia.

Artículo 11: Vacaciones.— La vacación anual tendrá un mes de duración, y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales, en los tres meses a la fecha de la indicación de las mismas.

Se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre, debiendo ser notificadas por escrito a los trabajadores las fechas concretas de su disfrute. No obstante, por acuerdo entre empresa y trabajador se podrán trasladar fuera de tal periodo.

Artículo 12: Jornada de trabajo.— La duración de la jornada de trabajo, a que va referido el salario anual pactado, será de 1.826 horas y 27

minutos de trabajo efectivo.

Se reconoce el derecho de los trabajadores que realicen jornada continuada, a disfrutar de un periodo de descanso de quince minutos, cuya relación se llevará a cabo en todo caso, respetando las necesidades del servicio, y que no representará un aumento de la jornada semanal que actualmente se realiza.

Expresamente se conviene que el descanso establecido en el párrafo anterior, lo es en función directa del tiempo efectivo anual señalado en el párrafo primero, por lo que, cualquier variación en la duración de dicha jornada, ya lo sea por ley, ya por norma paccionada supondrá automáticamente la revisión de dicho acuerdo.

Artículo 13: Horas extraordinarias.— Se estará en esta materia a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y más concretamente en la Ley de 10 de marzo de 1980, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14: Bajas por enfermedad o accidente.— El trabajador con antigüedad en la empresa de seis meses que cause baja por accidente laboral, o enfermedad profesional, tendrá derecho al abono por parte de la empresa a partir del octavo día y mientras dura tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que, sumado a la prestación económica abonada por la Seguridad Social, iguale el cien por cien del salario que percibe en activo.

En el caso en que la baja tenga su fundamento en enfermedad común o accidente no laboral, tal complemento —con igual requisito de antigüedad— será abonado desde el tercero hasta el trigésimo tercer día de baja.

La empresa se compromete a suscribir un póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales, a las siguientes indemnizaciones:

— Invalidez permanente en los grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

— Muerte por accidente de trabajo: un millón de pesetas.

Artículo 15: Pluses de especialidad, contagio y peligrosidad.— La percepción de los mismos se registrará en todo momento por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral aplicable a la empresa y aprobada por Orden Ministerial el 25 de noviembre de 1976.

Artículo 16: Revisión médica.— La revisión médica de los trabajadores se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta deba realizarse con mayor minuciosidad, podrá proponerla a la Dirección de la empresa, que adoptará las medidas necesarias.

Artículo 17: Periodo de instrucción.— Todo trabajador que ingrese en la empresa será sometido a un periodo de formación según el trabajo que vaya a realizar.

Artículo 18: Comité de higiene y seguridad.— Los firmantes del presente Convenio manifiestan su intención de activar las funciones e intervención del Comité de Seguridad e Higiene, caso de que estén obligados a su constitución, y en el supuesto de que estén obligados, procederán al nombramiento de un Vigilante de Seguridad. Ambas partes pondrán el máximo celo en la existencia de estas personas y se le dispondrá los medios que faciliten su misión.

Artículo 19: Derecho Sindical.— En esta materia, entendiéndose ambas partes que la regulación legal les es suficientemente satisfactoria, se hace plena remisión a lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1980 del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad Sindical.

Artículo 20: Ropa de trabajo.— Lo dispuesto en la Ordenanza Laboral sobre esta materia se concreta de manera que al ingreso del trabajador se le concedan dos uniformes, renovándose uno de ellos anualmente, e igualmente un par de zuecos con idéntica renovación.

Artículo 21.— De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/1985, de 27 de julio, los trabajadores que reúnan los requisitos en el mismo exigidos, podrán acordar con la Dirección de la empresa su jubilación a los 64 años de edad, con idénticos efectos a los que se hubieran producido a los 65 años, con obligación de ser sustituidos por otros trabajadores, y todo ello en la forma prevista en dicho Real Decreto.

Artículo 22.— El trabajador que desee cesar voluntariamente con anterioridad a la terminación de su relación laboral, deberá preavisarlo a la Dirección de la empresa, con la siguiente antelación:

— Trabajadores con categoría profesional del grupo A), y Titulados Superiores: 2 meses.

— Trabajadores con categoría profesional de Titulados Medios y Administradores: 1 mes.

— Resto de trabajadores: 15 días.

El incumplimiento de dichos plazos facultará a la Dirección de la empresa para deducir de la liquidación a practicar una cantidad equivalente al importe del salario correspondiente a los días omitidos.

Disposición Final.— En todo lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que se halle vigente a la fecha de la firma en la Ordenanza Laboral para la actividad de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, consulta, asistencia y laboratorios de análisis clínicos, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976 (B.O.E. de 15 de diciembre de 1976), a excepción de lo dispuesto en su artículo 60, que se considera sustituido por el 8º del presente Convenio.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, correspondiente a la Empresa "Explotación de Sanatorios y Residencias, S.A." (Sanatorio Velázquez), así como las Tablas Salariales anexas al mismo.

Logroño, 20 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario base MES	Salario base AÑO
Grupo A) Personal Directivo:		
Director Médico	86.736	1.301.040
Director Administrativo	75.084	1.126.260
Subdirector Médico	84.393	1.265.895
Subdirector Administrativo	74.028	1.110.420
Grupo B) Personal Sanitario:		
Titulados Superiores		
Médico Jefe Departamento	83.219	1.248.285
Médico Jefe Servicio	79.705	1.195.575
Médico Jefe Clínico	77.360	1.160.400
Médico adjunto	75.017	1.125.255
Médico Residente o interno	67.986	1.019.790
Farmacéuticos y Odontólogos	75.017	1.125.255
Titulados grado medio		
Jefe de enfermería	67.986	1.019.790
Subjefe de enfermería	65.641	984.615
Supervisor de Enfermería	65.641	984.615
A.T.S. Enfermeras, Practicantes y Matronas	63.882	958.230
Fisioterapeutas	62.128	931.920
Terapia Ocupacional	62.128	931.920
No titulados		
Maestro de Logofonía	63.882	958.230
Maestro de Sordos	63.882	958.230
Monitor de Logofonía	59.784	896.760
Monitor de Sordos	59.784	896.760
Monitor Ocupacional	59.784	896.760
Monitor de educación física	59.784	896.760
Auxiliar Sanitario	56.268	844.020
Aux. Sanitarios Especializados	56.268	844.020
Puericultores		
Auxiliares Clínicas	56.268	844.020
Cuidador de Psiquiátrico	56.268	844.020
Grupo C) Personal Técnico Sanitario		
Titulados superiores		
Letrado Asesor Jurídico	75.017	1.125.255
Arquitecto	75.017	1.125.255
Ingeniero	75.017	1.125.255
Físico	75.017	1.125.255
Titulados de grado medio		
Titulado mercantil	63.882	958.230
Ingeniero Técnico	63.882	958.230
Maestro Nacional	63.882	958.230
Graduado Social	63.882	958.230
Asistente Social	63.882	958.230
Profesor de Educación Especial	63.882	958.230
Grupo D) Personal Administrativo		
Administrador	84.393	1.265.895
Jefe de Sección	83.219	1.248.285
Jefe de Negociado	79.705	1.195.575
Oficial administrativo	59.784	896.760

CATEGORIA PROFESIONAL	Sdario base MES	Salario base AÑO
Axuliar Administrativo	56.268	844.020
Grupo E) Personal Subalterno:		
Conserje	62.128	931.920
Ordenanza	56.268	844.020
Portero	56.268	844.020
Vigilante nocturno	56.268	844.020
Grupo F) Personal Servicios Generales:		
Jefe de cocina	62.128	931.920
Cocinero	56.268	844.020
Ayudante de cocina	56.268	844.020
Pinche de cocina	56.268	844.020
Camarero/a	56.268	844.020
Fregador/a	56.268	844.020
Encargado o Jefe almacén	56.268	844.020
o economato		
Encargado o Jefe lavadero, ropero, plancha	57.439	861.585
Telefonista (de más de 50 teléfonos)	56.268	844.020
Telefonista (hasta 50 Telf.)	56.268	844.020
Cortadoras	56.268	844.020
Costureras	56.268	844.020
Lavanderas	56.268	844.020
Planchadoras	56.268	844.020
Limpiadoras	56.268	844.020
Grupo G) Personal de oficios varios)		
Jefe taller	62.128	931.920
Electricistas	56.851	852.765
Calefactor	56.851	852.765
Fontanero	56.851	852.765
Conductor de la especial,	56.851	852.765
Conductor de 2ª	56.268	844.020
Albañil, Carpintero, Pintor	56.268	844.020
Jardinero	56.268	844.020
Peluquero, Barbero	56.268	844.020
Maquinista de lavadero	56.268	844.020
Ayudante de estos oficios	56.268	844.020
Peón	56.268	844.020
Aspirantes, aprendices, pinches, botones, comprendidos entre los 16 y 17 años	44.550	668.250

Corrección de errores del Calendario Laboral de La Rioja para 1987, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 15-1-87
III. B.428

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Munilla en sesión de 4 de julio de 1987 por el que, advertido error en la propuesta cursada a esta Dirección Provincial sobre fiestas locales de esta localidad, alteran la celebración de las mismas a los días 21 y 22 de agosto.

Logroño, 21 de agosto de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Resolución de sanción III. B.429

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Luis Gómez Acebo y Santiago Rodríguez Costa (Rugomar), con último domicilio conocido en Ctra. de Oyón, s/n, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 13-7-1987 en el expediente SS-285/87 y Acta de Infracción nº 319/87, por la que se le impone la sanción de treinta y cinco mil pesetas (35.000) por la infracción al art. 64 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E de 20 y 22-7-74) y art.

17 de la O.M. de 28-12-66 (B.O.E. De 30-12-66) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción III. B.430

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador Roberto Díaz de Cerio, con último domicilio conocido en Avda. de Colón, nº 28 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 13-7-87 en el expediente SS-286/87, Acta de Infracción 337/87, por la que se le impone la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70 (B.O.E. de 30-9-70) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 21 de julio de 1987.— El Director Regional de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de La Rioja

Notificación III. B.423

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la empresa de Régimen General de la Seguridad Social 26/26.350-86 José Ignacio Gavilán Fuente, de Calahorra, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 18 de julio de 1987.— El Tesorero Territorial.

Reclamación de cuotas III. B.432

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificadas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/ 203.913-42	VICTORIANO EZQUERRO LEON, de Logroño R-87-833 Sept. 84 a Octub. 85	125.310,—
26/ 403.471-71	ANTONIO INIGUEZ JUSTA, de Logroño NO. 25/ 1806-87 Dif. Enero 1.987	741,—
26/ 515.565-36	VALENTIN AJAMIL RUBIO, de Logroño R-87-1047 Marzo 1.985	11.000,—
26/ 517.307-29	PILAR SAENZ PABLO, de Logroño R-87-1097 Septiembre a Novbre. 1984	25.464,—
26/ 517.317-39	ANGEL BENITO ROLDAN, de Logroño R-87-1099 Ene. 83 a Dic. 85	413.704,—
26/ 517.593-24	CARLOS VAL VALLEJO, de Logroño.— R-87-1119 Ene. a Sept. 1984 R-87-1120 Enero a Dicbre. 1985	66.160,— 140.098,—
26/ 517.613-44	MIGUEL LOPEZ LEGARDA, de Logroño.— R-87-1123 Ene. 83 a Dic. 85	413.704,—
26/ 517.990-33	LUZ DONABEITIA IRAZU, de Logroño R-87-1147 Jun. 84 a Dic. 85	247.510,—
26/ 700.178-85	JOSE IBAIBARRIAGA SUSO, de Logroño.— R-87-1149 Abril a Oibre. 1985	98.069,—
26/ 701.970-04	RAUEL COBO MARTIN, de Logroño.— R-87-1171 Ene. 84 a Dic. 1985	326.902,—
26/ 702.048-82	BENITO ICHASO VILLA, de Logroño.— R-87-1180 Ene. 84 a Dic. 85	326.902,—
26/ 702.093-30	ALBINO PEREIRA ROCHA, de Logroño.— R-87-1191 Ene. 84 a Dic. 85	326.902,—
26/ 702.230-70	MANUEL MORALES CASADO, de Logroño.— R-87-1207 Ene. 84 a Dic. 85	326.902,—

26/ 702.412-58	ANDRES MATEO GÓMEZ, de Logroño.- R-87-1236 Ene. 84 a Dicc. 85	325.902,—	26/ 703.683-68	ROBERTO VIZCARRA QUINTEROS, de Logroño.- R-87-1468 Ene. 84 a Dibre. 1985	325.902,—
26/ 702.444-30	LUIS RAUL GARCIA DIAZ, de Logroño.- R-87-1238 Ene. 84 a Julio 85	162.880,—	26/ 703.685-70	JOSE ZAPICO BARRIOLLENGO, de Arnedo.- R-87-1469 Recargo mora mayo 1.983 R-87-1470 Dicc. 84 a Dicc. 85	1.157,— 167.339,—
26/ 702.465-14	ANTOLIN BELLO COBO, de Logroño.- R-87-1239 Ene. 83 a Dicc. 85	413.704,—	26/ 703.697-82	PURIFICACION ARRIAGA CALVO, de Logroño.- R-87-1471 Ene. 84 a Dicc. 85	325.902,—
26/ 702.493-42	ANGEL GARCIA CABEZON, de Logroño.- R-87-1244 Ene. 84 a Dicc. 85	325.902,—	26/ 703.727-15	JESUS R. FERNANDEZ HERNANDEZ, de Logroño.- R-87-1474 Ene. 84 a Dicc. 85	325.902,—
26/ 702.517-66	MARTIN MARTINEZ GARCIA, de Logroño.- R-87-1249 Novb. y Dicc. 1984 recargo mora	2.302,—	26/ 703.837-28	JUAN P. SANCHEZ MIÑA, de Logroño.- R-87-1491 Ene. a Octub. 1984	132.320,—
26/ 702.530-79	ANTONIO OCAMPO MENDEZ, de Logroño.- R-87-1251 Ene. 83 a Dicc. 84	245.587,—	26/ 704.090-87	ROSARIO ZAMAGOLA BARRAHONA, de Logroño.- R-87-1522 Ene. a Marzo 1.984	25.464,—
26/ 702.506-58	MAMUEL RIVAS RUIZ, de Logroño.- R-87-1257 Ene. 83 a Dicc. 84	245.587,—	26/ 707.374-73	JOSE LUIS MATUTE ALONSO, de Logroño.- MD 26/ 1933-87 DIFª Ene. 1987	741,—
26/ 702.608-60	JORGE RUIZ RODRIGUEZ, de Logroño.- R-87-1258 Ene. a Dicc. 1984	158.785,—	26/ 708.728-69	M. PILAR MARAÑÓN FERNANDEZ, de Logroño.- R-87-1547 Recargo mora Mayo 1.984 R-87-1548 Octub. a Diciembre. 1984	1.151,— 39.656,—
26/ 702.684-39	MIGUEL A. CASTRO ALONSO, de Logroño.- R-87-1287 Ene. a Dicc. 1984	158.785,—	26/ 708.759-03	FLORENTINA SANTOS MARTIN, de Logroño.- R-87-1562 Dicc. 83 a Enero 1.984	20.465,—
26/ 702.688-43	JOSE M. DOMINGUEZ HERCE, de Logroño.- R-87-1289 Ene. a Diciembre. 1984	158.785,—	26/ 708.765-09	M. CARMEN VALLEJO VERA, de Logroño.- R-87-1564 Dicc. 83 a Marzo 1984 redargo mora	4.081,—
26/ 702.712-67	JOSE L. LANGARICA SANTANDER, de Logroño.- R-87-1291 Ene. a Dicc. 1984	158.785,—	26/ 708.766-10	M. LUISA ZARIQUIEGUI ALDAVE, de Calahorra R-87-1566 Dicc. 83 a Agosto 1.984	113.090,—
26/ 702.746-04	FERNANDO ANGUIANO SAEZ, de Logroño.- R-87-1300 Ene. a Dicc. 1984	79.353,—	26/ 708.845-89	JUANA FREIRE CASAS, de Logroño.- R-87-1588 Mayo 84 a Dicc. 85	273.974,—
26/ 702.786-44	JOSE M. SOLANA GARCIA, de Logroño.- R-87-1309 Ene. 84 a Dicc. 85	325.902,—	26/ 708.888-25	FLORENCIO LAGUNA PEREZ, de Logroño.- R-87-1600 Mayo 1.984 a Dicc. 1985	273.974,—
26/ 702.860-21	ALFREDO BALANZATEGUI MARZANA, de Logroño.- R-87-1314 Ene. 84 a Dicc. 85	325.902,—	26/ 709.033-83	ELENA ALESAÑO MARTINEZ, de Logroño.- R-87-1646 Dicc. 84 a Febrero 1985	41.252,—
26/ 702.902-63	MANUEL HERNANDEZ CANO, de Logroño.- R-87-1319 Ene. 84 a Dicc. 85	325.902,—	26/ 709.107-60	ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ, de Logroño.- R-87-1669 Abril a Diciembre. 1985	126.088,—
26/ 703.157-27	FRANCISCO IGLESIAS MORENO, de Logroño.- R-87-1366 Ene. a Jul. 1984	92.624,—	26/ 709.236-92	JUAN ZABALA OCHOARTESA, de Logroño.- R-87-1717 Octub. a Diciembre. 1985	—,—
26/ 703.213-83	ESTEBAN BARRIOS ANQUITA, de Logroño.- R-87-1376 Ene. 84 a Dicc. 85	325.902,—			
26/ 703.228-01	JOSE DIAZ CONCEPCION, de Logroño.- R-87-1381 Ene. a Abril 1.984	52.929,—			
26/ 703.234-07	JUAN R. GALAN BLANCO, de Logroño.- R-87-1384 Feb. 84 a Dicc. 85	231.167,—			
26/ 703.281-54	CECILIO VIGUERA FRAILE, de Logroño.- R-87-1397 Jul. a Dicc. 1985	84.058,—			

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, a 21 de julio de 1987.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

III.C.709

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azofra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el art. 112, número 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Si transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicialmente adoptado no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Por otra parte, si al término del periodo de exposición al público se hubieran presentado reclamaciones, la Corporación dispondrá de treinta días para su resolución, requiriéndose posteriormente acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se aprueba definitivamente el Presupuesto de referencia, conforme determinan los artículos 446.1 del citado Real Decreto y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Azofra, a 27 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

III.C.710

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ausejo, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un periodo de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Ausejo, 23 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Creación y delegación de funciones en la Comisión de Gobierno

III.C.707

El Ayuntamiento Pleno, que presido en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 1987, adoptó el acuerdo de creación de la Comisión de Gobierno, y el de delegar en ella, todas las atribuciones del Pleno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2 b), segundo inciso, de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo cual se hace público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 51.2 del R.O.F.

En Autol, a 13 de julio de 1987.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Corrección de error

III.C.704

Por el presente comunico a V.I. que omitido error en el anuncio de

aprobación definitiva del Expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 85 de fecha 18-7-87, ruego se efectue la siguiente corrección:

Donde dice: "Expediente nº 1 Presupuesto 86", debe decir: "Expediente nº 1/1987".

Dios guarde a V.I. muchos años.

Cervera del Río Alhama, a 20 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Información pública del proyecto de acondicionamiento y reforma de la Casa Consistorial III.C.711

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 27 de abril del año en curso, el proyecto técnico denominado "Acondicionamiento y Reforma de la Casa Consistorial de Estollo", redactado por el Arquitecto D. Enrique Miner Guerrero, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Estollo, 24 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Información pública del proyecto de reforma de la Casa Consistorial III.C.712

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1987, el proyecto técnico de "Reforma del Edificio Casa Consistorial", redactado por el Técnico Don José Ramón Rodríguez, se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Lumbreras, 23 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del proyecto de renovación de alcantarillado y red de abastecimiento de agua y pavimentación de siete calles y tres plazas en el Casco Antiguo III.C.708

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1987 el Proyecto Técnico denominado "Renovación de Alcantarillado y Red de Abastecimiento de Agua y Pavimentación de siete calles y tres Plazas en el Casco Antiguo de Nájera", redactado por el arquitecto D. Juan Diez del Corral, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nájera, a 1 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Exposición pública de los Padrones de diversas tasas III.C.713

Con fecha 21 de julio de 1987, este Ayuntamiento en sesión plenaria

celebrada por la Corporación aprobó los siguientes Padrones:

- Tasas de canalones
- Tasas de Goterillas
- Tasas de balcones
- Tasas de portazas
- Tasas de alcantarillado
- Tasas de perros
- Tasas del impuesto de circulación de vehículos.

Dichos Padrones se exponen al público durante quince días pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en los mencionados documentos fiscales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento o contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

Rodezno, 23 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Cesión de un terreno para la construcción de un Centro de Primeros Auxilios III.C.705

El Ayuntamiento tiene acordada la cesión gratuita del terreno que luego se reseñará a la Cruz Roja Española para la construcción de un Centro de Primeros Auxilios.

El terreno cuya cesión se ha acordado corresponde a la siguiente descripción, según Inventario de Bienes Municipales: "34.— Terreno o finca rústica de una extensión superficial de 7 áreas y 76 centiáreas, al pago de las Tejeras o Camino de Corporales, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con carretera de Logroño a Vigo; al Sur, con finca vendida a D. Jesús González del Yerro; al Este, con cauces y lamecon del río Oja; y al Oeste, con camino de Corporales. Fue desafectada del uso público en virtud de expediente reglamentario resuelto por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 15 de noviembre de 1957. Clasificada de bienes de propios. No tiene gravamen, ni produce renta alguna, ni está destinada a la realización de ningún servicio o uso público ni comunal. Inscrita al tomo 917, libro 145, folio 187. Valorada en 19.400 Pts."

La cesión se hace a título gratuito, para la finalidad expuesta y con sujeción a la legislación vigente, teniendo en cuenta que si el fin para el que esta cesión se hace no se cumple en el plazo máximo de cinco años y no se mantiene durante el de treinta años siguientes, se considerará resuelta la cesión y el terreno revertirá al Ayuntamiento.

El expediente de cesión se expone al público a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por término de treinta días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a junio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Exposición pública del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.706

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los arts. 446 y 450 del R. Decreto Ley 781/86, de 18 de abril. Sojuela, 20 de junio de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2065

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 494/87 interpuesto por el Ayuntamiento de Cihuri (La Rioja), representado por el Procurador Don Julián de Echevarrieta Miguel, contra Resolución del T.E.A.P. de Logroño, fecha 28 de enero de 1987, que estima la reclamación 279/85 promovida por la Empresa Nacional del Gas, S.A.—ENAGASA— sobre tasa municipal por licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de mayo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2066

Rollo de apelación de Juicio de Faltas nº 121/86.

En la ciudad de Logroño, a 3 de junio de 1987. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Logroño Don José Luis López Tarazona, ha visto en grado de apelación las presentes actuaciones de juicio de faltas tramitadas por el Juzgado de Distrito número uno de Logroño en las que han sido partes, el Ministerio Fiscal, el apelante Mariano Oliván Fernández, mayor de edad, vecino de Logroño, el apelado Agapito García Nestares, mayor de edad, vecino de Logroño; sobre lesiones agresión. Y,

Acceptando y dando por reproducidos los resultados de la resolución recurrida en lo que no se opongan a los presentes.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.— Que seguido el proceso por los trámites de Juicio de Faltas en primera instancia ante el Juzgado de Distrito número uno de Logroño, por éste se dictó Sentencia con fecha 28 de octubre de 1986, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "FALLO: Que debo condenar y condeno a Agapito García Nestares como responsable en concepto de autor de la

falta que se le imputa a la pena de dos días de arresto menor y que indemnice a Mariano Oliván Fernández en la cantidad de 1.500 Pts. y la mitad de las costas. Y debo condenar y condeno a Mariano Oliván Fernández como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto menor y que indemnice a Agapito García Nestares en la cantidad de 20.000 Pts. y la otra mitad de costas. Dichas indemnizaciones devengará el interés legal, desde la fecha de esta resolución hasta su total pago en efectivo, que previene el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

2º.— Que notificada que fue dicha resolución a las partes por Mariano Oliván Fernández, se interpuso contra ella en tiempo y forma legales recurso de apelación que fue admitido en ambos efectos por providencia de 9 de septiembre de 1986, y previo emplazamiento de las partes se remitieron los autos a este Juzgado en el que se formó el oportuno rollo y en el que se personaron a su tiempo los interesados, señalándose para la vista con citación de los mismos el día 3 de junio a las 9,30 horas de su mañana, en cuyo momento comparecieron las manifestaciones que tuvieron por conveniente en defensa de sus respectivos derechos para

acabar solicitando el Ministerio Fiscal la confirmación de la sentencia con costas a la parte apelante, si procediere. Por el apelado Agapito García Nestares, se solicita la confirmación de la sentencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1.— Que procede desestimar el recurso planteado y confirmar la resolución recurrida por aparecer la misma conforme a derecho y haberse apreciado en ella correctamente las pruebas practicadas.

2.— Que se han de declarar las costas de apelación de oficio.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO: Que debo de confirmar y por ello CONFIRMO la Sentencia dictada por el Juzgado de Distrito número uno de Logroño en el presente Juicio de Faltas con fecha 28 de octubre de 1986 y deben declararse las costas de apelación de oficio. Devuélvase los autos originales al Juzgado “a quo” con testimonio de esta resolución para que se proceda a su ejecución y notificación.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Subasta de las obras de depósito regulador de agua V.A.422

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de julio de 1987 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de depósito regulador de agua en Arenzana de Abajo, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas “Depósito regulador de agua en Arenzana de Abajo” con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González.

Tipo: 3.018.438 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Pago: Con cargo a la partida 621 del Presupuesto General Municipal.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional 50.276 Pts. Fianza definitiva la que resulte de aplicar los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de 16 a 20 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 21,30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de Depósito regulador de agua en Arenzana de Abajo, en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Arenzana de Abajo, a 27 de julio de 1987.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Devolución de fianza

V.A.423

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Santiago Sánchez García, en garantía de la adjudicación de aprovechamiento de madera en el monte Hayedo, que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón

de los contratos garantizados.

Enciso, a 24 de julio de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso de la concesión del bar del quiosco de los Jardines de la Vega V.A.418

En virtud del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 14 de julio de 1987 y en el que se expresa. Dada cuenta del expediente incoado para la adjudicación mediante concurso de la concesión del bar del quiosco de los Jardines de la Vega.

Visto el Pliego de Cláusulas económico-administrativas redactado por los servicios de Secretaría.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1.— Convocar concurso para la adjudicación de la concesión del bar del Quiosco de los Jardines de la Vega.

2.— Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

3.— Publicar simultáneamente el anuncio de licitación para que en el plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación del anuncio puedan presentarse proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto sea procedente en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Se anuncia concurso para la concesión del bar “El Barquito” con arreglo al siguiente detalle:

Objeto: La contratación de la concesión del quiosco de la Vega, durante la temporada de verano, que no podrá ser utilizado sino para el fin a que está destinado.

Duración: La duración será de dos años, prorrogables de año en año salvo que una de las partes lo denuncie al menos tres meses antes de su finalización.

Canon: El canon anual será de 15.000 Pts. al alza, que se incrementará cada año con la cantidad que resulte de aplicar a este canon el índice del incremento del coste de la vida.

Proposiciones: Se presentará en sobre cerrado, en el que figurará: “Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la concesión del bar del Quiosco de la Vega”, en las oficinas municipales de las 9 a las 13 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

“D. ..., D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Haro en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... para contratar la concesión del bar del Quiosco de la Vega.

2.— Declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecida en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.— Propone como precio el de ... Pts.

4.— Acompaña su propuesta de los documentos exigidos en el pliego de condiciones y del recibo justificativo de haber prestado la garantía provisional de 1.000 Pts.

5.— Acepta libremente los pliegos de condiciones de este concurso y otras obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..., a ... de ... de ...

Otros documentos: Los concursantes podrán presentar cualquier otro

documento con las sugerencias o modificaciones que puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Apertura de Pliegos: Se celebrará a las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el de presentación de plicas.

Garantía Provisional: La propuesta irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 1.000 Pts.

Garantía Definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva de 5.000 Pts.

Haro, 21 de julio de 1987.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Devolución de fianzas

V.A.417

Terminadas, liquidadas y recibidas las obras y suministros que corresponden a los contratos que seguidamente se relacionan:

— D. Pedro Orte González, "Obras de saneamiento y pavimentación de calles Calahorra y Aurora. Aval Banco Vizcaya: 315.835 Pts.

— D. Pedro Orte González, "Obras de pavimentación de c/ Barrio-nuevo". Aval Banco Vizcaya: 218.510 Pts.

— D. Santiago Guerrero Corcoles, "Suministro Plaza Toros Portátil". Fianza en metálico: 79.960 Pts.

Solicitadas por las Empresas contratistas de referencia, la cancelación de las garantías constituidas en su día al objeto de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades y estipulaciones que pudieran derivarse de la gestión de tales Contratos; en virtud de lo dispuesto en el art. 88 y concordantes del vigente Reglamento de Contratación y en ejecución de acuerdo corporativo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de 20 de julio de 1987, punto sexto del orden del día; se somete el presente expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación en su caso de reclamaciones en las Oficinas Municipales, por parte de quienes creyeren tener algún derecho exigible a los Adjudicatarios por razón de dichos Contratos.

Pradejón, 22 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE

Exposición pública del pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de 1ª obra de ampliación de captación de aguas potables

V.A.424

El Ayuntamiento el día 10-7-87 aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de 1ª obra de ampliación de captación de aguas potables.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122, del Texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Santurde, a 22 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.420

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de abril del presente año el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales del año 1987, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se

formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote nº 1: 115 hayas con 85 m.c. de madera y 32 m.c. de leña. Tasación: 447.100 Pts. Precio índice: 596.375 Pts. Tasas: 14.444 Pts.

Lote nº 2: 50 estéreos de leña de pino. Tasación: 75.000 Pts. Precio índice: 93.750 Pts. Tasas: 4.179 Pts.

Pastos: En 370 Has. para 400 lanares. Tasación: 32.000 Pts. Precio índice: 64.000 Pts. Tasas: 7.340 Pts.

Fianzas: Para tomar parte en las subastas el 6% de la tasación del aprovechamiento y la definitiva el 20% del precio de remate.

Proposiciones: Su presentación se llevará a cabo en sobre cerrado en la Secretaría municipal, desde el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja hasta la hora de su apertura.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil después de transcurrir 10 días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil, del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle ... y D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ... conforme justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de ..., anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de fecha ... de ... de 1987, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma.

Villar de Torre, a 7 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.421

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de abril del presente año el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales del año 1987, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes:

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote nº 1: 105 hayas con 148 m.c. de madera y 30 m.c. de leña. Tasación: 1.119.000 pesetas. Precio índice: 1.398.750 Pts. Tasas: 24.925 Pts.

Pastos: En 303 Has. para 40 vacunos y 240 lanares. Tasación: 19.200 Pts. Precio índice: 38.400 Pts. Tasas: 6.539 Pts.

Fianzas: Para tomar parte en la subasta el 6% de la tasación del aprovechamiento y la definitiva el 20% del precio del remate.

Proposiciones: Su presentación se llevará a cabo en sobre cerrado en la Secretaría municipal, desde el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja hasta la hora de su apertura.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil después de transcurrir 10 días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil, del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ..., provincia de ... calle ... y D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ... conforme justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta del aprovechamiento de ... anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ... de ... de 1987, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma.

Villarejo, 7 de julio de 1987.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100